

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 272.

Sección de Fomento.—Minas.

Visto el expediente que se instruye en esta dependencia sobre expropiación de terrenos que se consideran necesarios para la explotación de las minas «Pompeya», «Segunda Pompeya», «Nuestra Señora de la Paz», «Aurelia», «Gaviota» y «Hercegovina»:

Resultando que D. Vicente Daviú, en nombre de D. Ignacio Gómez Paredes, dueño de aquellas, ha pedido la expropiación de la superficie de dichas minas, pertenecientes á los propios de la villa de Mazarrón, excluyendo los terrenos de particulares que constituyen una parte de la mina «Gaviota» y su demasía, como necesaria para emprender en alguna de esas concesiones trabajos de investigación y fomentar los de exploración que en otras se están practicando, á cuya petición acompañó el Sr. Daviú los correspondientes plano y memoria, por duplicado, hechos por el ingeniero D. Fernando B. Villasante, significando en la memoria que los mencionados trabajos deben declararse de utilidad pública, en razón á que prometen resultados muy beneficiosos, y á ser mucho más ventajosa la explotación del subsuelo que la del suelo ó su cultivo, y que el terreno á que se aspira, es necesario para ejecutar dichos trabajos:

Resultando que á la solicitud de don Vicente Daviú se dió publicidad en el *Boletín oficial* de la provincia, y de ella conocimiento al Ayuntamiento de Mazarrón.

Resultando que el expediente fué pasado á informe del Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero, que encomendó este servicio al ingeniero primero don José Asensio Sandoval, cuyo entendido funcionario está conforme con lo manifestado por el Sr. Villasante en la

memoria, y después á la Excm. Diputación provincial, evacuándolo, previa la declaración de urgencia, la Comisión provincial:

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones legales que rigen en la materia, sin que se haya opuesto reclamación en contrario, que para los fines que D. Ignacio Gómez Paredes se propone, es necesario el terreno á que aspira, según la opinión de facultativos, y que la explotación de las susodichas minas, ofrece más ventajas que la de la superficie de las mismas. Conformándose con lo informado y propuesto por la expresada Comisión provincial, y usando de las facultades que me concede el art. 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, por decreto fecha 5 del actual, he declarado de utilidad pública la explotación de las minas «Pompeya», «Segunda Pompeya», «Nuestra Señora de la Paz», «Aurelia», «Gaviota» y «Hercegovina», y la consiguiente expropiación del terreno que se considera necesario al efecto.

Lo que he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo que se dispone en el artículo 14 de dicho Reglamento.

Murcia 8 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 270.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 28 de Enero de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.
Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, Chápuli y Monmeneu.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión acordó se manifieste al señor Gobernador, que para dar al expediente instruido con motivo del recurso interpuesto por D. Eulogio Atienza, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mula, por el que se le mandó entregar la cantidad importe del premio de la cobranza de lo recaudado por un reparto girado en 1885, la tramitación necesaria, se reclame

del recurrente los documentos que justifiquen que las cuentas por él rendidas fueron aprobadas, y del Ayuntamiento indicado, certificación del expediente relativo al examen de aquella y del acuerdo por el que se ordena el reintegro, motivo del recurso.

Se acordó conceder quince días de licencia al celador de la casa de Misericordia D. Juan Matienzo.

Asimismo acordó se ponga al despacho de la Excm. Diputación, el oficio de la señora Presidenta de la Hijuela de Expositos de Lorca, en el que propone la supresión de aquél Establecimiento.

También acordó la Comisión, quede por ahora sin efecto el acuerdo que limita á 30 el número de los acogidos en la casa de Misericordia, debiendo admitirse el exceso por causas muy justificadas, según lo permita el local.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 270.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 29 de Enero de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.
Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, Chápuli y Monmeneu.

Leida el acta de la sesión celebrada el día anterior, fué aprobada.

En el expediente contencioso administrativo sobre revocación ó subsistencia del decreto gubernativo que declaró caducada la mina «Virgen de la Caridad», acordó la Comisión tener por presentado el escrito de D. Juan de la Cierva, y el exhorto que le acompaña, y á dicho señor por parte en el expediente, que se libre exhorto al señor Juez de primera instancia de Cartagena, y se haga en él la aclaración consignada en dicho escrito.

En vista de la reclamación hecha por el auxiliar de la casa de Misericordia D. Antonio Peche, referente al acuerdo de 31 de Agosto último, acordó la Comisión que lo consignado en aquél acuerdo, está ya reconocido por el interesado; y que no puede accederse á que quede sin efecto la retención de una parte de sus haberes.

La Comisión acordó conceder consentimiento para contraer matrimonio

á la expósita Antonia de Santa Florentina, con Blas Lacal Pérez.

También acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la casa de expositos de esta ciudad, á los niños José Moreno Arróniz y María Miñano Moreno.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 273.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Febrero de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.
Con asistencia de los Sres. Chico, Chápuli, Fontes y Monmeneu.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión acordó aprobar el presupuesto de los pagos que podrán hacerse en el próximo mes de Marzo, y que se publique en el *Boletín oficial*.

También acordó se informe al señor Gobernador que considera procedente se revoque el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Alhama, por el que se negó á recibir juramento á varios empleados de consumos.

Del mismo modo acordó se manifieste al Sr. Gobernador, considera procedente de la tramitación legal al expediente de registro de la mina titulada «San Ginés», sita en el término de Mazarrón, y desestimar la oposición formulada al mismo.

La Comisión acordó celebrar sesión para el despacho ordinario en el presente mes, los días 4, 5, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 18, 19, á las once de la mañana, y para asuntos de quintas, los días 7, 14 y 28 á la misma hora.

Se acordó que en el *Boletín oficial* de la provincia, se publique la convocatoria para la exposición marítima nacional que debe verificarse en Cádiz en el presente año.

Se acordó admitir la renuncia que del cargo de Topiquero 3.º del Hospital provincial, ha presentado D. Antonio Sánchez Cánovas, y nombrar para su reemplazo, á D. Mariano Jiménez López.

Asimismo acordó la Comisión declarar personalmente responsables á los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que aparecen en descubierto por las cantidades que corresponden al contingente de este año y plazos vencidos, comunicándoseles este acuerdo con los requisitos que la Instrucción previene.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta seccion.

Número 262.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE ENERO DE 1887

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Ministerio de Hacienda.—Aduana de Gijón.		Oficial recaudador.	1500			15000	
Dirección general de Contribuciones.		Oficial 5.º	1500				
Fábrica de Tabacos de Alicante.		Ayudante 2.º Inspector.	1250				
Administración Subalterna de Rentas Estancadas de Osuna (Sevilla).		Administrador.	1250			19700	
Sección Central.		Aspirante 1.º	1250				
Administración de Aduanas de Rentas de Farga de Moles (Lérida).		Administrador.	1250				
Idem Contribuciones y Rentas de Málaga.		Aspirante 2.º	1000				
Tesorería de Hacienda de Alicante.		Idem.	1000				
Administración de Propiedades é Impuestos de Murcia.		Idem.	1000				
Idem id. de Cuenca.		Idem de 3.º	750				
Resguardo de Sales de Burgos.		Dependiente.	750				
Administración de Propiedades é Impuestos de Logroño.		Ordenanza.	725				
Idem Subalterna de Rentas Estancadas de Calamocha (Teruel).		Administrador.	1000			11300	
Idem Contribuciones y Rentas de Lugo.		Aspirante 2.º	1000				
Dirección general de Aduanas (Dirección).		Idem.	1000				
Idem Propiedades é Impuestos de Soria.		Idem.	1000				
Administración general.—Derecho del Estado en Soria.		Idem.	750				
Idem id. en Toledo.		Portero.	1000				
Intervención general.—Administración del Estado en Guadalajara.		Ordenanza.	625				
Idem id. en Barcelona.		Aspirante 2.º	1000				
Administración Subalterna.—Rentas Estancadas, Cerico de la Torre (Palencia).		Administrador.	1000			9200	
Idem id. en Peñafiel (Valladolid).		Idem.	1000			9100	
Dirección general de Contribuciones.		Aspirante 2.º	1000				
Administración de lotería de 2.ª clase, número 5 de Balaguer.		Administrador.	Premio.			2500	
Idem de 1.ª núm. 9 de Vélez-Málaga.		Idem.	Id.			4100	
Ministerio de Fomento.—Instituto de Albacete.		Bedel.	875				
Conservatorio de Artes.		Escribiente.	1500				
Ministerio de Ultramar.—Tribunal de Cuentas del Reino, Sala núm. 3.		Aspirante.	1250				
		Cabo núm. 4.	1500				
		Idem id. 6.	1500				
		Idem id. 14.	1500				
		Idem id. 52.	1500				
		Idem id. 58.	1500				
		Idem id. 61.	1500				
		Idem id. 83.	1500				
		Idem id. 86.	1500				
		Idem id. 88.	1500				
		Vigilante núm. 9.	995				
		Idem id. 16.	995				
		Idem id. 31.	995				
		Idem id. 69.	995				
		Idem id. 73.	995				
		Idem id. 84.	995				
		Idem id. 94.	995				
		Idem id. 106.	995				
		Idem id. 131.	995				
		Idem id. 151.	995				
		Idem id. 159.	995				
		Idem id. 160.	995				
		Idem id. 166.	995				
		Idem id. 225.	995				
		Idem id. 230.	995				
		Idem id. 245.	995				
		Idem id. 294.	995				
		Idem id. 301.	995				
Capitanía general de Castilla la Nueva.—Ayuntamiento de Madrid (Consumos).							

(Se continuará).

Número 255.

ZONA MILITAR DE MURCIA

Aviso.

Debiendo concentrarse en esta capital todos los reclutas destinados á Ultramar del primer reemplazo de 1885, que se encuentran esperando embarque en la provincia, y los sustitutos y voluntarios de cualquier clase y procedencia tanto anteriores como posteriores al expresado reemplazo, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, los cuales deberán presentarse en el respectivo Batallón depósito, los que residan en la capitalidad de las zonas, y los demás á los Ayuntamientos á que corresponda el pueblo en que habiten, para que hechas las debidas anotaciones, emprendan la marcha y se encuentren en esta capital, sin excusa ni pretexto alguno el día 20 del actual, presentándose inmediatamente de su llegada en el cuartel contiguo á la carcel.

Murcia 5 de Febrero de 1887.—El Coronel Jefe de la Zona, Vicente Trives. 2—10

Quinta sección.

Número 267.

DELEGACION DE HACIENDA
EN LA PROVINCIA DE MURCIA

En cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de fechas 23 de Marzo de 1885, 6 de Febrero de 1886, orden de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado de 7 de Octubre del propio año, y Real orden de 3 de Diciembre último, se saca á subasta pública el casco, máquinas y calderas de la «Fragata Villa de Madrid», cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante esta Delegación de Hacienda, las de las provincias de la Coruña y de Cádiz, como capitales de los tres departamentos marítimos, y en Madrid á los sesenta días de la inserción del anuncio en la «Gaceta de Madrid», contados desde el en que aparezca en aquél periódico oficial y hora de doce á una de la tarde, con arreglo á lo que determina el artículo 7.º del Reglamento de 5 de Mayo de 1870 para poner en práctica la ley de 27 de Abril de igual año, con sugestión á la cual ha de efectuarse la subasta ya mencionada, debiendo ajustarse al pliego de condiciones económicas y facultativas que está de manifiesto en la Secretaría de esta Delegación, que entre otras establece que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 41.558 pesetas con 40 céntimos.

Murcia 7 de Febrero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Mariano G. Puig Samper.

Sexta sección.

Número 277.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que cumplimentando lo que prescribe el art. 22 de la ley elec-

toral de 20 de Agosto de 1870, quedan expuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad, las listas electorales para las elecciones municipales en el presente año, á fin de que puedan presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones de inclusión ó exclusión hasta el quince del actual. Mazarrón 6 de Febrero de 1887.—Juan A. Oliva.

Número 266.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES
DE AGUILAS

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4361	54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	19005	53
<i>Cargo.</i>	23367	07
Data por pagos verificados en igual trimestre.	22319	55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1047	52

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL de las opera- ciones hasta este trimestre.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.			
Operaciones realizadas en este trimestre.			
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	»	»	»
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	15487	83	8473 97
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	180	»	180
Idem de ampliación.	1534	82	»
Idem de resultas de años anteriores por adición.	»	»	»
Idem de recursos para cubrir el déficit.	10696	73	10531 56
Idem reintegros.	»	»	»
Total cargo.	27899	33	19005 53
GASTOS.			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	3184	40	6379 22
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	1295	84	2833 68
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	1794	97	2770 93
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	»	»	»
Idem 5.º Idem de beneficencia.	325	35	863 98
Idem 6.º Idem de obras públicas.	470	»	17 50
Idem 7.º Idem de corrección pública.	45	62	516 74
Idem 8.º Idem de montes.	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	14854	66	7925 82
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	»	»	»
Idem 11 Idem imprevistos.	531	65	950 85
Idem 12 Idem ampliación.	935	35	60 83
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»	»
Total data.	23537	84	22319 55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilas á 1.º de Enero de 1887.—El Depositario, A. Acuña.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Aguilas á 1.º de Enero de 1887.—El Contador, Juan José Costa.—V.º B.º: El Alcalde, José Hernández.

Número 278.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el mes de Enero.

Sesión del día 3.

Se dió cuenta del expediente abierto por la Alcaldía como base de las operaciones del reemplazo del ejército en el año actual, y resultando de dicho expediente que se han publicado en primero de los corrientes los bandos y edictos prevenidos en el art. 38 de la ley de 11 de Julio de 1885, se acordó señalar el día 13 del propio mes para la formación del alistamiento.

Terminado en 31 de Diciembre último la rectificación del padrón de este vecindario, como asimismo las listas de las alteraciones ocurridas durante el expresado año, el Ayuntamiento acordó se dé cumplimiento á lo preceptuado en el art. 20 de la ley municipal.

También se acordó se formen las listas de los electores que tienen derecho á tomar parte en las elecciones municipales que puedan ocurrir en el transcurso del presente año, dándose cumplimiento al art. 22 de la ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el finado mes de Diciembre.

Asimismo le fué prestada su aprobación al proyecto de la distribución de fondos para el mes actual.

Examinados los partes diarios de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos desde el día veinte y cinco al treinta y uno inclusive del finado mes de Diciembre se acordó que la cantidad á que los mismos ascienden, ingrese en caja municipal.

De la propia forma quedaron enterados del resumen general de la recaudación habida en el expresado mes de Diciembre por el referido impuesto.

Fueron aprobadas varias cuentas de diferentes servicios, acordándose el abono de las mismas con cargo á las consignaciones respectivas del presupuesto vigente.

Sesión del día 10.

No habiéndose presentado licitadores para la venta en pública licitación de las maderas que contienen las barracas que sirvieron de lazaretos en la pasada epidemia cólica, á pesar de haber sido anunciada diferentes veces en el Boletín oficial de la provincia, como igualmente en los sitios públicos de esta localidad, el Ayuntamiento acordó solicitar del señor Gobernador civil la excepción de subasta de que queda hecho mérito.

Examinados los partes diarios de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos desde el día primero al siete actual inclusive, se acordó que la cantidad á que los mismos ascienden, ingresen en caja municipal.

De la propia forma fué examinado el resumen general de los enterramientos practicados en el cementerio municipal durante el finado mes de Diciembre, y se acordó el ingreso en ca-

municipal de la cantidad á que el mismo asciende.

Fueron aprobadas varias cuentas de diferentes servicios de este Municipio.

Sesión del día 17.

No habiéndose presentado reclamación ni observación alguna con motivo de la rectificación del padrón de este vecindario durante los quince primeros días del mes actual, el Ayuntamiento acordó el exacto cumplimiento de lo preceptuado en el art. 23 de la ley municipal.

De la propia forma se acordó la más estricta observancia á lo prevenido en la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en cuatro de los corrientes, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, referente á higiene.

Examinados los partes diarios de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos desde el día ocho al catorce actual inclusive, se acordó que la cantidad á que los mismos ascienden ingresen en caja municipal.

Asimismo fué examinada la relación de las multas impuestas por esta Alcaldía en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y encontrándolas conformes, se acordó su aprobación é ingreso de la suma á que asciende.

Se acordó satisfacer el importe por la suscripción al «Boletín de Administración local», correspondiente al finado año 1886.

Fueron aprobadas varias cuentas de diferentes servicios de este Municipio.

Sesión del día 24.

De la propia forma se acordó el exacto cumplimiento á lo prevenido en la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, número 175, referente á la revisión de rotulación de calles y plazas, como asimismo de la numeración de casas y edificios.

Enterada la Corporación del expediente promovido para proceder á la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial de este distrito, se acordó se comuniquen sus nombramientos á los señores elegidos, con motivo del sorteo verificado al efecto, remitiéndose las ternas oportunas al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, para la elección de los que le corresponde elegir.

No habiéndose presentado reclamación alguna en los 20 primeros días del mes actual, que han permanecido expuestas al público las listas electorales de Compromisarios para la de Senadores, el Ayuntamiento las declaró ultimadas y definitivas, acordando se dé cumplimiento al art. 29 de dicha ley.

Examinados los partes diarios de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos desde el día 15 al 21 actual inclusive, se acordó que la cantidad á que los mismo ascienden, ingresen en caja municipal.

Fueron aprobadas varias cuentas de diferentes servicios de este Municipio.

Sesión del día 31.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, de 27 actual, concediendo á este

Ayuntamiento la excepción de subasta que tiene solicitada de las maderas que contienen las barracas que sirvieron de lazaretos en la pasada epidemia colérica; acordándose por unanimidad abrir una licitación por término de cinco días, contados desde el de mañana, con el fin de examinar las proposiciones que al efecto se presenten, lo cual se anunciará á este vecindario á los fines que se interesan.

Examinados los partes diarios de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos desde el día veintidos al veintiocho actual inclusive, se acordó que la cantidad á que los mismos ascienden, ingrese en caja municipal.

Fueron aprobadas varias cuentas y subsiguiente abono de diferentes servicios de esta Municipalidad.

La Unión 2 de Febrero de 1887.—El Secretario, Ricardo Martínez.

Sesión del día 7 de Febrero de 1887.

Dada cuenta del precedente extracto en la celebrada dicho día, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó prestarle su aprobación por encontrarlo conforme, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley municipal, de que certifico.

La Unión 8 de Febrero de 1887.—Ricardo Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Moreno.

Octava seccion.

Número 274.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Dou Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente cédula, se cita, llama y emplaza á un sugeto llamado Patricio, que se dice ser dueño de ciento nueve sacos de cáscara de almendra molida y sin moler, hallados en el molino de Almagro, situado en la jurisdicción ó término municipal de Librilla, el día ocho de Noviembre último, y á la mujer é hijos de Antonio López Rebollo, que han tenido su domicilio en el partido de Sangonera la verde, término de la ciudad de Murcia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibidos todos, de que si no comparecen en el preijado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Areu.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Compañía de zarzuela.—Temporada de invierno de 1886 á 1887.

Función para hoy.—Por la noche á las 8, «La Tempestad».

Entrada general 75 cts. de pta.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—S. Guillermo y Santa Escolástica.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Nicolás y San Antonio.

CALENDARIO CATOLICO DEL ANTIGUO REINO DE MURCIA CON PRONÓSTICOS VERDADEROS como no sucede con los llamados zaragozanos.

Unico arreglado con el santoral y fiestas de este Obispado.—Se vende en la imprenta de «La Paz», Zoco, 5.

TRENES.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
	Salida de su procedencia.	Llegada.	
34 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	12-17 t. á Cartag.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	6-35 m. á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	10-18 n. á Cartag.
66 id.	Alicante 3-10 t.	6-44 t.	6-57 n. á Alicante
121 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	2-10 t. á idem.
123 id.	" "	" "	12-29 t. á Lorca
122 id.	" "	" "	10-58 n. á Lorca
1 correo	Lorca 1-15 t.	3-48 t.	" "
4 id.	Lorca "	7-00 m.	" "
3 mixto	" "	" "	" "
2 id.	" "	" "	" "

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.